



Bogotá D.C, 01 de septiembre de 2025

Señor Juez

Asdrúbal Corredor Villate

Juzgado 38 Administrativo de Bogotá D.C

Sección Tercera

E. S. D.

Medio de control: Reparación directa.

Demandante: Yolanda Pérez López y otros

Demandado: Departamento de Cundinamarca y otros.

Radicación: 11001333603820180042100

Asunto: *Solicitud de corrección del auto que concede recurso de apelación del día 26 de agosto del 2025.*

Respetado señor juez,

ISAAC ALFONSO DEVIS GRANADOS, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.378.126 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional No. 57.995 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial del **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**, conforme al poder que se me ha conferido por la dirección Operativa de la Dirección de Defensa Judicial y Extrajudicial del Departamento de Cundinamarca, presento ante el Despacho, memorial solicitando corregir el auto que concede recurso de apelación notificado el día 26 de agosto del presente año de la siguiente manera:

El pasado 25 de agosto de 2025 el Despacho profirió auto mediante el cual concede unos recursos de apelación interpuestos expresando lo siguiente:

*“El 9 de mayo de 2025, el apoderado del demandado JAIME RODRÍGUEZ PINZÓN y la llamada en garantía MAPFRE presentaron recursos de apelación. Posteriormente, **el 16 de mayo de 2025 lo hizo el DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**; el 21 de mayo de 2025, ALLIANZ SEGUROS S.A.; y el 22 de mayo de 2025, COLMÉDICA MEDICINA PREPAGADA S.A. Todos fueron radicados dentro del plazo legal para ello, razón por la cual se concederán.”*
(Negrilla y subrayado fuera de texto)



No obstante, con todo respeto, este suscrito apoderado considera que el Despacho cometió un error involuntario pues el **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA** no interpuso recurso de apelación alguno contra la sentencia de primera instancia, pues tal como lo manifestó el Despacho en el auto proferido el 25 de agosto de 2025, en la decisión de primera instancia, el juzgador encontró configurada la excepción de **falta de legitimación en la causa por pasiva** frente a mi representado.

Contrario sensu, lo que si se puede evidenciar es que el pasado 16 de mayo de 2025, el suscrito apoderado radico a la plataforma SAMAI¹ y envió a las partes en el presente proceso ***“Escrito describiendo traslado del recurso de apelación interpuesto por el apoderado del Doctor Jaime Rodríguez Pinzón”***.
Veamos:

Señor Juez
Asdrúbal Corredor Villate
Juzgado 38 Administrativo de Bogotá D.C
Sección Tercera
E. S. D.

Medio de control: Reparación directa.
Demandante: Yolanda Pérez López y otros
Demandado: Departamento de Cundinamarca y otros.
Radicación: 11001333603820180042100

Asunto: Escrito describiendo traslado del recurso de apelación interpuesto por el apoderado del Doctor Jaime Rodríguez Pinzón.

Respetado Señor Juez,

ISAAC ALFONSO DEVIS GRANADOS, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.378.126 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional No. 57.995 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial del **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**, conforme al poder que se me ha conferido por la dirección Operativa de la Dirección de Defensa Judicial y Extrajudicial del Departamento de Cundinamarca, el cual adjunto, presento ante el Despacho, escrito describiendo el traslado del recurso de apelación interpuesto por el apoderado del Doctor Jaime Rodríguez Pinzón, contra la Sentencia de primera instancia proferida por el Juzgado 38 Administrativo de Bogotá D.C, el pasado 08 de mayo de 2025 y notificada electrónicamente en la misma fecha.

Para ello, adjunto escrito del asunto.

Así las cosas, es evidente que el memorial radicado el pasado 16 de mayo de 2025 no se trata de un recurso de apelación interpuesto por nosotros contra la sentencia de segunda instancia, sino de un pronunciamiento frente al recurso de apelación interpuesto por el apoderado del **Doctor Jaime Rodríguez Pinzón**.

I. SOLICITUD.

En virtud de lo anteriormente expuesto, solicito respetuosamente al Despacho se corrija el auto proferido el pasado 25 de agosto de 2025 y notificado por estado el pasado 26 de agosto en el sentido de enmendar lo expresado en la parte considerativa del auto mencionado e indicar que el escrito radicado el pasado 16

¹ Índice 130 del expediente.



de mayo de 2025 por el suscrito apoderado del **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA** fue el escrito describiendo traslado del recurso de apelación interpuesto por el apoderado del Doctor Jaime Rodríguez Pinzón..

Atentamente,

ISAAC ALFONSO DEVIS GRANADOS
C.C 79.378.126 de Bogotá
T.P 57.995 del CSJ.